

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-10-2021. Informo al señor Juez que la oficina de tránsito y transporte nos envía la certificación de inscripción del vehículo, el que no está inmovilizado, SALUD TOTAL aporta nueva dirección de la demandada CLAUDIA MONICA MARIN CADAVID y el apoderado aporta constancia de envío de notificación de las demandadas.

Manizales - Caldas, 20 de Octubre de 2021

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: 890806974 - COOPERATIVA DE PROFESIONA
Demandado: 30318173 - GLORIA ELENA MARIN CADAVID

En atención a su oficio Nro.1364 del 13 de Septiembre de 2021 que hace referencia al expediente 170014003-002-2021-00398-00, radicado en este despacho el 19 de Octubre de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: JJV279 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de Mínima Cuantía ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

Cordialmente,



ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2895

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00398-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPROCAL

DEMANDADAS: CLAUDIA MONICA MARIN CADAVID

GLORIA HELENA MARIN CADAVID

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Tener en cuenta para la notificación de la demandada CLAUDIA MONICA MARIN CADAVID en la nueva dirección: Residencia: CL 5 19 50 AP 501 ALCAZARES, tel. 311-6019956. Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación personal. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-De otro lado se agrega el informe presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta Ciudad. Y antes de ordenar el secuestro del vehículo con placas JJV 279 de propiedad de GLORIA HELENA MARIN CADAVID con CC. 30.336.144, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del vehículo con la medida de embargo inscrita.

3-Agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación a las demandadas aportada por el apoderado de la parte demandante para los fines que sean pertinentes, requiriendo igualmente al togado para que haga las gestiones tendientes a notificar la señora GLORIA HELENA MARIN CADAVID por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria